

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 24 de Setiembre de 1880.

NUMERO 777

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO**

En este día sale el Sol á las 5, 52 minutos  
Se pone á las 5, y 52 minutos. Sale la  
Luna á las 10. 34. m.

VIERNES 24.—*Nuestra Sra. de la Merced,*  
(Patr. de la Villa de Grecia.) San Gerardo, ob. y mr.

**CONTENIDO.****SECCION OFICIAL.****Asamblea Constituyente.**

Sesion 19ª

**Secretaria de Gobernacion.**

Acuerdo.

**Secretaria de Guerra y Marina.**

Movimiento marítimo.

**Administracion Judicial.**Minutas de la Suprema Corte de Justicia.  
Remates y Edictos.**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Revista Interior**

Provincia de Heredia.

**Revista Exterior.**

Correspondencia para el Diario.

**Seccion Científica é Industrial.**

Observaciones Meteorológicas.

**Seccion de Avisos.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.****ASAMBLEA CONSTITUYENTE.**Secretaria de la Asamblea  
Nacional Constituyente.

SESION 19ª ordinaria, celebrada por  
la Asamblea Nacional Constituyente,  
á las siete de la noche del  
Martes veintiuno de Setiembre de mil  
ochocientos ochenta, con asistencia  
de los D. D. que se indican al  
márgen.

Art. 1º.—Se leyó, aprobó y firmó  
el acta anterior.

Art. 2º.—El Señor Presidente manifiestó que no pudiéndose presentar en esta sesion el capítulo referente á juntas electorales, cuya discusion se aplazó para esta noche, continúa la discusion del art. 69 comenzando por la de la fraccion 3ª en que se dejó pendiente

el debate.—En seguida el Diputado González expuso que no habiendo en la actualidad inopia de letrados para el nombramiento de Conjuces del Supremo Tribunal de Justicia, como en la época de la emision de la Constitucion de 1859, propone se elimine de la fraccion que se debate, la facultad de nombrar Conjuces legos.—El Presidente anunció que abrazando la fraccion expresada varios conceptos, se discutirá por partes.

Seguidamente se leyó y puso en discusion la 1ª parte, y se aprobó con la enmienda propuesta por el Diputado González.—Se leyó y discutió la 2ª parte, y fué tambien aprobada sin modificacion.—Leida y discutida la 3ª parte, fué del mismo modo aprobada.—Se leyó y puso en discusion la 4ª, y el Representante Fuentes propuso á ella una adiccion en los términos de la parte final de la fraccion 3ª art. 73 de la Constitucion de 1871, para los fines á que la misma adiccion se refiere; y al efecto hizo la mocion correspondiente, concepto 4º de la fraccion que se debate con la adiccion propuesta, quedando en consecuencia, aceptada en estos términos.—“3º Nombrar los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia: recibir á aquellos y al Presidente de la República el juramento constitucional: admitir ó nó las renunciaciones de todos los individuos de los Supremos Poderes; y resolver las dudas que ocurran en el caso de incapacidad física ó moral del Presidente de la República, declarando si debe ó nó procederse á nueva eleccion. En este último caso los Secretarios de Estado darán cuenta al Presidente del Congreso para que lo convoque extraordinariamente con el fin indicado”.

Se leyó y puso en discusion la fraccion 4ª del art. 69, y fué aprobada en estos términos.—“Aprobar ó desechar los tratados, concordatos ó cualesquiera convenios procedentes de las relaciones exteriores.”

Leida y puesta en discusion la fraccion 5ª del mismo artículo, fué igualmente aprobada sin alteracion en esta forma.—“Prestar ó negar su consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en la República y para la estacion de escuadras en sus puertos.”

Se leyó y puso en discusion la fraccion 6ª, y el R. Fernández dijo que tanto la facultad de declarar la guerra como la de hacer la paz, deben ser del resorte del Poder Legislativo, dejando al P. E-

jecutivo, la de hacer armisticios y pedir y conceder treguas dando cuenta al Congreso, á fin de que lo faculte para hacer la paz.—Puesta á discusion la mocion precedente, fué aprobada, con la modificacion propuesta en éstos términos.—“Autorizar al Poder Ejecutivo para declarar la guerra y hacer la paz”.

Leida y puesta en discusion la fraccion 7ª del art. que se debate, el R. Gonzalez, manifestó que no ve la necesidad que pudiera motivar la suspension absoluta del orden constitucional; y que si bien pudiera justificarse la de suspender solamente las garantías que pudieran servir de obstáculo á la accion del Ejecutivo en el caso de guerra exterior, ó conmocion interior, cree que deben determinarse éstas y decretarse su suspension por tiempo señalado, para evitar que el estado anormal se prolongue indefinidamente con aquel pretexto.—El D. Fernández, dijo que ciertamente no hay razón que justifique la suspension absoluta del orden constitucional, y que en su concepto, bastaría suspender las garantías de locomocion y la que prohíbe detener á un individuo por más de cuarenta y ocho horas, siempre que el término de la suspension no exceda de sesenta dias para que el Ejecutivo pueda expedir su accion en los casos indicados.—El R. Fuentes expuso que de acuerdo, en parte, con las opiniones anteriores, cree que no debe darse al poder Legislativo la facultad de suspender el orden constitucional, ni absoluta, ni parcialmente, puesto que en el caso de conmocion interior, es bastante instruir la causa contra los perturbadores del orden é imponerles el condigno castigo; y en el de guerra exterior, bastaría dar al Ejecutivo facultades especiales conforme al proyecto que propone.—El D. Fernández dijo que está de acuerdo con la proposicion anterior en cuanto á la denegacion de la facultad de suspender en absoluto el orden constitucional; pero no lo está en cuanto á que se den facultades especiales al Poder Ejecutivo, como lo propone el D. Fuentes por que ésto es dejar en pie la dificultad; que no obstante, es de parecer, se reserve al Poder Legislativo la atribucion de suspender las garantías de que ha hecho referencia en los casos especificados en la fraccion que se discute.

El Representante Fuétes re-

puso que el inconveniente lo cree salvado con dejar á la discrecion y prudencia del Poder Legislativo la facultad de dar al Ejecutivo facultades especiales en los dos casos dichos.—El Diputado Fernández consideró peligroso atribuir al Poder Legislativo la facultad indicada por el Representante Fuétes, porque el Congreso se encontraría apurado con frecuencia con las pretensiones tal vez exajeradas de un Gobierno que con cualquier pretexto quisiese investirse de facultades omnímodas.—El Diputado Sandoval dijo que el Ejecutivo no necesita nunca de facultades discrecionales para combatir conmociones interiores talvez ficticias; y que sólo en los casos de guerra exterior ó de conmocion de una Provincia entera necesitaría el Ejecutivo de la suspension de las dos garantías apuntadas por el Representante Fernández.—El Diputado Fuétes repuso que atendida la extension que se intenta dar á la Representacion Nacional no cree que haya razón para desconfiar de la discrecion de ésta en el uso de la facultad que ha propuesto se le conceda.—El Representante Rodríguez manifestó que no puede alcanzar las razones por las cuales despues de tanto celo desplegado á fin de establecer garantías, de definir y deslindar los Poderes públicos, de establecer restricciones &c., se pretenda atribuir al Poder Legislativo una facultad tan lata con la cual se pueda de una sola plumada destruir todo el edificio constitucional; y que á su juicio bastaría la suspension de las dos garantías indicadas por el Diputado Fernández, ajustadas á la medida de las necesidades que al Gobierno se presenten en los dos casos referidos, por cuyo motivo propone que este punto se medite con detenimiento y se difiera la discusion para la sesion de mañana.—El Diputado González repuso, que no es conveniente limitar á disposiciones determinadas la suspension del orden Constitucional, porque no podrían preverse todos los casos que pudieran ocurrir; y en consecuencia es tambien de opinion de que se dispense mayor confianza á la Representacion Nacional, atribuyendo á ésta la facultad de suspender parcialmente algunas de las garantías, y prohibiéndole la de conferir en absoluto facultades discrecionales al Poder Ejecutivo.—El Señor Presidente, apoyando las ideas del Representante Rodríguez, emiti-

das al principio de su discurso, manifestó que de qué utilidad serían tantas garantías, division de Poderes, afirmación de la seguridad individual etc., si con una sola plumada puede destruirse el Régimen Constitucional; hizo en seguida relación histórica de la introducción de esta facultad en las Constituciones anteriores, enumeró los muchos males que á la sombra de un principio tan opuesto á la razón, se han sucedido en el país; recomendó la necesidad de poner coto á la anormalidad, arbitrariedades é irregularidades á que la consagración de ese principio en nuestras Constituciones ha dado lugar, á fin de garantizar al país y á las mismas personas que ocupan hoy las altas esferas del Poder, é indicó, como el mejor remedio para obtener el resultado que se desea, no atacar directa, sino indirectamente el mal, negando al Poder Legislativo una facultad tan peligrosa, y dejando al Ejecutivo en aptitud de rechazar la fuerza con la fuerza bajo su propia responsabilidad, y áun de suspender algunas garantías, si quisiere, siempre que inmediatamente dé cuenta justificada de su conducta al Poder Legislativo.—En este estado se suspendió la discusión, para continuarla en la sesión siguiente.

Se levantó la sesión.—J. Volio, *Presidente*.—Mauro Fernández, *Primer Secretario*.—Franc. María Fuénte, *Primer Pro-Secretario*.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional.—San José, 23 de Setiembre de 1880.

Tomado en consideración el art. 1º del acta dictada por la Corporación Municipal del Canton Central de Alajuela, el día diez del mes en curso, recabando del Gobierno, haga extensivo á aquel Canton, con las modificaciones que propone, el Reglamento de Matanzas adoptado por la Corporación Municipal de esta Ciudad; y estimándose justa y conveniente aquella demanda, se acuerda: el Reglamento de Matanzas propuesto por la Municipalidad de este Canton, y aprobado por el Gobierno el día tres de Agosto último, hácese extensivo al Canton Central de Alajuela, con las siguientes modificaciones propuestas por aquella Corporación:

Art. 1º—Créase el destino de Agente 2º de Policía, con el carácter de Inspector de Matanzas y carnicerías del Canton de Alajuela, de nombramiento de la Municipalidad, el cual gozará de los emolumentos que aquí se señalan y cuyas funciones son las que le atribuye el presente, debiendo afianzar su responsabilidad, á satisfacción de la Municipalidad, en cantidad de trescientos pesos.

Art. 7º—No permitirá que el ganado destinado para el abasto público, sea degollado en otro lugar que el rastro ó casa destinada al efecto, y fuera de ellos sólo per-

mitirá la venta de las carnes en la Ciudad, á dos cuadras distante de la plaza principal, y una en los pueblos y barrios.

Art. 9º—No permitirá degollar ganados sin que estén contra herrados ó con la garantía del dueño del fierro, en una papeleta autorizada por él y los testigos.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,—

LIZANO.

#### SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

##### MOVIMIENTO MARITIMO.

##### Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Setiembre 22.—Ayer á las 2 p. m. zarpó el vapor N. A. "Colima," con destino á Panamá; del porte de 2,905 toneladas, 102 hombres de tripulación y al mando de su capitán Searle.—Lleva los siguientes pasajeros: Camilio García, Antonio Castell, Antonio Tuñón y familia, V. Yamping y Señora y Leon Cruz.—Sin Carga.—Despachado por E. Rohmoser y C<sup>ia</sup>.

##### Puerto de Limon.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Setiembre 15.—La goleta colombiana "Melquiades", del porte de 25 toneladas, al mando de su capitán Richard y procedente de Bocas del Toro, fondeó en este puerto á las 8 a. m. de hoy, con 3 tripulantes, 2 días de mar y trayendo de carga 10 reses, consignada á Don Pedro P. Pardo.

Setiembre 16.—La misma goleta se hizo á la vela con dirección á Bocas del Toro, á las 4 p. m. de este día, llevando la tripulación que trajo, al mando de su capitán Richard y despachada por Don P. P. Pardo, en lastre y buen estado de sanidad.

Setiembre 16. El vapor inglés "Medway" del porte de 2,350 toneladas, procedente de San Juan del Norte, ancló en este puerto en buen estado de sanidad, con 110 tripulantes, al mando de su capitán Revett, trayendo de pasajeros á los Señores Peter Williams y A. N. Barton, con carga de tránsito y consignado al Señor Juan F. Reeve.

Setiembre 16.—A las 5 p. m. de hoy zarpó este vapor con destino á Colon, llevando la tripulación que trajo, al mando de su referido capitán, y de pasajeros á los Señores Coronel Don Romualdo Segura y Señora, A. Donalicio y G. Gallegui, con 62 pasajeros de cubierta y de carga 32 bultos hule y 1 carey; despachado por el Señor J. F. Reeve.

Setiembre 18.—A las 8½ p. m. de hoy ancló en este puerto el vapor inglés "Derwent", al mando de su capitán Señor Hanslip, con procedencia de Kingston, Jamaica, trayendo 58 tripulantes, 5 pasajeros de cámara y 255 trabajadores para el Ferrocarril: del porte de 1,605 toneladas y 2½ días de mar. Consignado al Señor J. F. Reeve.

Setiembre 18.—A las 8½ p. m. de hoy fondeó la balandra nicaragüense "Florita" en este puerto, procedente de San Juan del Norte, al mando de su patron Señor Policarpo Cacho, de 2 toneladas, 2 tripulantes y trayendo equipajes.—Consignada á su capitán.

Setiembre 18.—A las 9 p. m. de este día fondeó en este puerto la balandra Inglesa "Luisa" procedente de San Juan del Norte, con 2 días de mar, trayendo 2 tripulantes, del porte de 2 toneladas y al mando de su capitán

Pablo Bonilla y consignada á su capitán.

Setiembre 19.—A las 11 a. m. de hoy zarpó con destino á Colon, el vapor Ingles "Derwent", al mando de su capitán Señor Hanslip, llevando la tripulación que trajo, sin pasajeros y con carga general y de tránsito.—Despachado por el Señor J. F. Reeve, en buen estado de sanidad.

#### ADMÓN. JUDICIAL.

##### Corte Suprema de Justicia.

##### Sala primera.

Jués 23.

1.—En el juicio entre los Señores Don Miguel Rodríguez, Don Pedro Ulloa y Don Pedro Zamora, se revocó la sentencia de 1ª Instancia, declarando procedente la rescisión demandada.

2.—Se confirmó la sentencia de 2ª Instancia, excepto en cuanto á la condenatoria en costas, daños y perjuicios que contiene, en el juicio entre los Señores Adolfo Villa-Real y Bernardo Guillen.

3.—Se proveyó autos en la causa seguida contra Jesus Fernández y compañeros, por heridas.

4.—En la causa contra Zacarías Jiménez, por abigeato, se decretó traslado á los Señores Procurador de Reos y Magistrado Fiscal.

San José, Setiembre 23 de 1880.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

##### Sala segunda.

1.—En el juicio de cesión de bienes de Don Pedro García Aguilar, se declaró: que los Señores Magistrados que componen la 2ª Sala, son hábiles para conocer en dicho juicio; y hábil también para autorizar en él al infrascrito Secretario.

2.—En la ejecución que sigue Don Pedro Manau & C<sup>ia</sup> contra Don José Castro Araya, se revocó el auto de 1ª Instancia, y se le manda devolver el juicio para que evacue unas pruebas: queda sin efecto el auto de 2ª Instancia, sin especial condenación en costas.

3.—Se mandaron correr los traslados de ley, en la causa contra Jesus Chaves Méndez, procesado por homicidio.

4.—El mismo decreto recayó en la causa contra Prudencio Díaz, por abigeato.

5.—Se proveyó autos en la causa contra Rafael Molina Peralta, por abigeato.

San José, Setiembre 23 de 1880.

El Secretario,

N. GALLÉGO.

#### REMATES.

A las doce del veintisiete del corriente, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, las fincas siguientes:—Terreno de nueve manzanas, de superficie várzea, cultivado, una parte de caña de azúcar y otra inculca, lindante: Norte, propiedad de herederos de Manuel Rosa Arias, carretera Nacional en medio: Sur, idem de los mismos herederos: Este, idem de Mercedes Sánchez, y calle en medio, idem de herederos de Jerónimo Badilla; y Oeste, con tierras de Felipe Rodríguez, Joaquín González y Pedro Rodríguez.—En esta finca está ubicada una casa de habitación, de ocho varas de largo, por cuatro de ancho, con cocina, de madera de cuadro, montada en horcones, forrada de tablas y cubierta de teja.—Está inscrita en el Registro de la Propiedad, y valorada en quinientos pesos.—Terreno de nueve manzanas, de superficie laderosa, inculca, lindante: Norte, propiedad de José Arias y Juan Morera: Sur, idem de Vicente Madrigal: Este, idem de José Arias y Juan

Argüello; y Oeste, idem de Manuel Argüellos y Pedro Rodríguez; valorado en doscientos veinticinco pesos.—Terreno de ocho manzanas, de superficie varia, de potrero y agricultura, lindante: Norte, propiedad de Juan Arias: Sur, calle pública en medio, idem de José María Mora: Este, idem de José Arias y Cipriano González; y Oeste, id. de Jesus Arias, valorado en doscientos pesos.—Estas fincas están situadas en el barrio de Jesus, de la Villa de Atenas de esta Provincia; y se venden para pagar deudas y costas de la mortual de María Arias, previa información de necesidad y utilidad.—Quien quiera hacer postura, comparezca á hacerla arreglada á ley.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Alajuela, Setiembre diez y ocho de mil ochocientos ochenta.

JQ. FONSECA B.

Roberto Soto.—Ismael Caicedo.  
2.: v.:

#### EDICTOS.

Se cita y emplaza por el presente á las personas interesadas en la mortuoria de José Chavarría y Varela, que fué mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino, de Guadalupe para que dentro de nueve días ocurran á alegar su derecho.

Alcaldía 2ª.—San José, á 22 de Setiembre de 1880.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

C. González.—J. M. Astúa V.

Se cita y emplaza á las personas interesadas, en la mortuoria de Toribia Garro y Barrantes, que fué mayor de treinta y seis años; casada, de oficio doméstico, vecina de Alajuelita, para que dentro nueve días ocurran á alegar sus derechos.

Alcaldía 2ª.—San José, 22 de Setiembre de 1880.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

C. González.—J. M. Astúa V.

JOSE FRANCISCO VILLALOBOS, *Alcalde Unico de la Villa de Santo Domingo*.

Al Señor Espíritu Santo Piedra, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta misma Villa, se le hace saber que en el reconocimiento de un documento solicitado por Don Eduviges Fállas, vecino de Grecia, ha recaído la resolución siguiente.—"Juzgado Unico, Santo Domingo, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta. Compareció Don Eduviges Fállas, mayor de edad, casado, artesano y vecino de la Villa de Grecia y dijo: que presenta dos órdenes legalmente notificadas, en las cuales se citó al Señor Espíritu Santo Piedra á reconocer el documento que adjunta, y que en virtud de no haberse presentado, pide se dé por legalmente reconocido. Yo el Juez, como lo pide y en vista de las dos órdenes legalmente notificadas las cuales se agregan, y de acuerdo con el artículo 39 de la ley de juicios verbales de 28 de Julio de 1869 y 910 del Código General, declárase legalmente reconocido el referido documento y por confeso en todas sus partes, notifíquese esta declaratoria al demandado; y estando presente el demandante quedó en tendido y firmó.—José Francisco Villalobos.—Eduviges Fállas.—José Argüello. Máximo Montero.—Es copia.

JOSE FRANCISCO VILLALOBOS.

Máximo Montero.—Rafael Argüello.

AVISO.—Para resolver sobre algunos puntos importantes que retardan el curso del Juicio de cesión de bienes de los Señores Ulloa Zamora y C<sup>ia</sup> de este comercio, se convoca para la reunión general de acreedores que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del día ocho del entrante Octubre, con advertencia, que los acreedores que no comparezcan, quedarán sujetos á lo que la mayoría de lo que los presentes en aquel acto resuelvan.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia.—A la una de la tarde del día veintiuno de Setiembre de 1880.

M. M. DÁVILA.

Casimiro Viquez hijo. Manuel Zamora B.

Por el presente, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho que deducir en los bienes que á su fallecimiento dejó la finada Casilda Solera de

González, para que dentro del término de ley, se presenten á deducirlo; á cuya mortal se ha dado principio.

Juzgado 2º. Atenas, á las cuatro de la tarde del día once de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

José Varela.

Tranquilino Pórras.—José Rójas.

**REGIMEN MUNICIPAL**

**INFORME**

VERTIDO SOBRE LOS EXÁMENES PRIVADOS, SEMESTRALES, Á LA I. C. M. DEL CANTON DE GRECIA, POR EL INSPECTOR 3º DE LAS ESCUELAS DE GRECIA Y SAN RANON.

I. C. Municipal del Canton de Grecia.

Agosto 30 de 1880.

Habiendo verificado los exámenes privados, semestrales, de las Escuelas de ese Canton, á mi cargo desde el 30 de Julio próximo pasado, en los días 13, 14, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25 y 26, vengo á exponer á esa Honorable Corporación, los resultados obtenidos en consecuencia.

En lo general he observado bastante acierto, por parte de los Señores Maestros, en la elección del material respecto á materia de enseñanza; pero sí, por otra parte, mucha necesidad de ese artículo entre el número de los alumnos.—No podrá la Honorable C. M., dictar oportunamente algunas medidas á favor de los jóvenes cuyos padres indigentes no pueden absolutamente satisfacer las exigencias del caso?—Al mismo tiempo que así lo hiciera, daría un paso marcado hácia el adelanto á beneficio de la instrucción pública, como también se haría acreedora á la bendición de multitud de jovencitos desconsolados de ser útiles algún día á la patria.—Debo decirlo: al lado de muchos niños de medianas disposiciones, he encontrado, en este vasto Circuito, considerable número de alumnos aún en grado naciente, pero dotados de feliz entendimiento.

Comprenderá muy bien el Honorable Municipio que, presentar una deducción de un grado dado de aprovechamiento relativo al tiempo pasado, es cosa que no puedo hacer con certeza, siendo esta la vez primera que me cabe la honra de visitar las escuelas de ese Canton.

Las materias que se enseñan en los planteles de instrucción primaria de ese Circuito son: Caligrafía, Lectura, Aritmética, Gramática, Geografía, solamente en la Escuela Central de varones, Moral y Religion.

Principiaré con la exposicion de los exámenes privados de la

**Escuela Central de varones.**

**CLASE I.**

Caligrafía.—Escriben cuatro alumnos presentes en cuaderno 7º Darnell, con mucho aseo. Regular

Lectura.—Leen los mismos, en 3º, Mantilla. Muy "

Aritmética.—Resuelven problemas en sumar y restar quebrados. Bien

Gramática.—Análisis lexigráfico. "

Geografía.—Descripción de América en el mapa. "

Moral.—Nociones preliminares: explicaciones sobre las Virtudes. "

Religion.—Doctrina cristiana, todo el texto. "

**CLASE II.**

Consta de diez alumnos presentes.

Caligrafía.—Escriben con más ó menos aseo, en cuaderno 5 y 6. Regular

Lectura.—Leen en 2º Mantilla Sección 1ª—Aritmética.—Tres alumnos resuelven operaciones en Restar enteros. "

Sección 2ª—Aritmética.—Siete alumnos escriben cantidades de seis cifras. Mediamente

Gramática.—Comprenden las lecciones hasta el Adjetivo. Regular

Geografía.—Definiciones físicas. "

Moral.—Nociones preliminares: en primeras lecciones. "

Religion.—Doctrina: declaración del P Nuestro. Muy bien

**CLASE III.**

Consta de catorce alumnos presentes.

Caligrafía.—Escriben en diversos cuadernos con aseo. Regular

Lectura.—Leen oraciones cortas en 1º Mantilla. "

Aritmética.—Escriben cantidades de tres cifras. Bien

Gramática.—Principiando. "

Geografía.— Id.

Moral.— Id. Bien

Religion.—Doctrina: el texto CLASE IV.

Consta de catorce alumnos presentes.

Caligrafía.—Dos alumnos que escriben en cuaderno 1º con bastante aseo. Regular

Lectura.—Leen en lección 1ª, 1º Mantilla. "

Aritmética.—Unos ponen cantidades de dos cifras, y otros números. "

Gramática.—Principiando. "

Geografía.— Id.

Moral.— Id.

Religion.—Doctrina: los Sacramentos. Muy bien

**CLASE V.**

Consta de veinte alumnos presentes.

Caligrafía.—Escriben cinco alumnos en 2º y 3º cuaderno Regular

Lectura.—Conociendo letras " "

Aritmética.— Id. cifras " "

Geografía.—Principiando " "

Moral.— Id. " "

Religion.—Doctrina: todos comenzando los Mandamientos " "

Este centro de instrucción primaria ocupa la extremidad Norte de la casa municipal de esta Villa, y consta éste de 82 alumnos matriculados, de los que encuentro 60 presentes; se reúnen éstos en un local de muy malas condiciones: sobre todo es muy reducido y casi accesible por todos lados por hoyos que cruzan los tabiques.

Juzgo que el Señor Preceptor encargado, Don David Romero, ha trabajado con bastante empeño para presentar su clase 1ª en el pie que se encuentra en la actualidad, y no dudo que cumplirá el Señor Preceptor su ofrecimiento en cuanto á exhibir sus alumnos con brillantez en el próximo examen público.—Está auxiliado, en sus tareas escolares, por un Ayudante.—Con respecto á las fallas que presenta el estado de esta escuela, según informe del Señor Romero, es debido á causa de enfermedades accidentales.—En general, es satisfactoria la conducta que observan los alumnos de este plantel de enseñanza.

(Continuará.)

**REVISTA INTERIOR.**

**Provincia de Heredia.**—El Señor Gobernador de esta Provincia, con fecha 21, comunica el siguiente informe dirigido á la I. Corporación Municipal, por el Médico del Pueblo de la misma Provincia.

{ Medicatura del Pueblo.—Heredia, }  
{ Setiembre 16 de de 1880. }

Ilustre Corporación Municipal.

Vengo, según me lo previene la ley, á rendir el informe que me corresponde como Médico del Pueblo.

Aunque en éstos últimos meses no ha sido muy satisfactorio el estado de salubridad, no ha habido empero ninguna de esas terribles epidemias que tanto estrago han causado en tros puntos de la República.

Las enfermedades que más han reinado, son las siguientes:

**Viruelas:**—En el mes de Mayo, tuve noticia de que había algunos casos en San Joaquín y en otros puntos; visité esos lugares y encontré tan sólo 5, y esos no con la viruela maligna sino con la que se llama vulgarmente viruela loca, que es benigna y no tiene carácter epidémico. Difícil sería que hubiera epidemia de viruelas por la proligidad con que se ha vacunado; pues apenas hará un año que casi todos los niños de esta Provincia, que no estaban vacunados, lo fueron por el que suscribe, siendo Médico del Pueblo mi finado padre. He dado pasos para conseguir el fluido vacuno; una vez conseguido, seguiré vacunando.

**Parótidas:**—Llamadas vulgarmente paperas: hubo algunos casos, pero sin carácter epidémico.

**Diarrrea infantilum:**—Esta terrible enfermedad, considerada como el "Ángel exterminador de los niños," es la que concluye con la 5ª parte de ellos. Según una disertación leída por el Dr. Don Juan J. Flores, ante la sociedad Médica Herediana, de que os hablaré

más adelante, adujo como causa la mala Higiene que se observa en los niños, referente á los alimentos, vestido, exposición á la intemperie, lo mismo que la costumbre de no llamar al Médico desde el principio de la enfermedad.

**Roscola:**—Esta es una enfermedad muy frecuente ahora; dura tres ó cuatro días, tiene terminación favorable y no exige ningún tratamiento particular.

**Fiebres intermitentes y de otros tipos,** han cesado ya; eran frecuentes en los arrieros que venían de la Costa, y respondían muy bien al tratamiento ordinario.

**Tos-ferina:**—Esta epidemia no ha sido tan general como otras veces; en efecto, muchos niños se han librado de ella, y está ya declinando.

**Sífilis:**—Por desgracia se está propagando mucho esta enfermedad, que á más de ser incurable y tan contagiosa, tiene el triste privilegio de transmitirse á la descendencia hereditariamente, con más seguridad que los bienes de fortuna. Por esta y otras razones, sería muy conveniente que se pusieran en planta las disposiciones de higiene pública, que prescriben los reglamentos de Policía.

**Defunciones.**

Ha habido las siguientes:

- Mayo.....35.
- Junio.....27.
- Julio.....64.
- Agosto.....42.

y hasta el 13 de Setiembre 11.

Como se ve por las defunciones del último mes, disminuyen considerablemente; siendo de notarse que no llegan á ocho cada mes los que han muerto asistidos por médicos; esto prueba, ó que no se buscan facultativos ó que se valen de empíricos, lo que sí es más cierto, los cuales cometen grandes desatinos, grandes desaciertos; que son, por decirlo así, el azote del pobre enfermo y de su bolsillo también, pues cobran enormes sumas, y para aplicar sus medicinas misteriosas, que hacen creer que es el bálsamo divino, se valen de medios supersticiosos, con que logran engañar á los ignorantes.

Los empíricos cargan consigo la gaudaña de la muerte; no tienen ciencia ninguna, y así no es de extrañar que apliquen sus medicinas letales á oscuras como al acaso, al capricho de la casualidad!...

El mes de Julio próximo pasado, invité á mis profesores de esta Provincia para formar una sociedad de medicina, y al efecto se inauguró una que se denomina Sociedad Médica Herediana." Esta sociedad, tiene por objeto el adelanto en todos los ramos de la ciencia; hablar sobre las enfermedades denominantes y su tratamiento. De esta sociedad debe esperar mucho la ciencia y la humanidad.

Como todavía no está establecido el hospital, á más de multiplicarse el trabajo por tener determinado los enfermos pobres, tropiezo con muchas dificultades, porque á veces hay enfermos tan pobres que carecen hasta de los alimentos indispensables para la vida!

En cuanto á la asistencia médica, mis compañeros, y especialmente el Doctor Don Juan J. Flores, se prestan gustosos cada vez que una grave indisposición en los enfermos pobres, reclama una consulta.

Para concluir, tengo el honor de adjuntaros una estadística que manifiesta el número de los enfermos y las enfermedades de los que he asistido de Mayo ppdo. al presente.

Ojalá que con el amor que tengo á la ciencia y á la humanidad logre corresponder á la confianza que me inspiró la M. I. C. Municipal.

**REVISTA EXTERIOR.**

Paris, 16 de Agosto de 1880.

(Correspondencia para el Diario.)

**SUMARIO.**—Un cartero caballero de la Legion de honor.—Una vendedora de legumbres, también caballero de la misma Legion de honor.—Contra el divorcio.—La seducción.—El agua en Paris.—Don Severiano de Heredia.—Centenario del Teatro frances.—Un Excmo. ladrón.—Fenómeno astronómico.

Un humilde repartidor de cartas acaba de ser hecho, según veo en la "Reveu des Postes et Telegraphes," caballero de la Legion de honor.—Es la primera vez que tal caso ocurre.—Oh, si todos los condecorados hubieran merecido como el cartero esa distinción!—Gendre, que así se llama el nuevo caballero, es un hombre de 37 años.—Hace 17 que ejerce en Verdum, su país natal, las funciones de cartero, con esmero y celo ejemplares.—En su vida privada es un modelo; pero hay algo de más extraordinario que le ha grangeado la estimación general.—Pasa de cien el número de personas que en las inundaciones que suelen ocurrir en su país, han sido salvadas por su filantropía y su intrepidez heroica.—Su familia es una familia de salvadores.—Así desde la familia aprendió con el ejemplo de su padre y de un tío suyo, á exponer su vida por la de los demás.

Inútil parece decir que Gendre nunca pensó en la distinción que acaba de recibir.—Ha sido sorprendido con ella.

Citaré otro caso, también raro en la Legion de honor.—Todos los días puede verse en el Mercado Central de Paris, á una mujer del pueblo que vende legumbres.—Esa mujer que se llama Ana Devron, es caballero de la Legion de honor. Ana era cantinera de un regimiento de zuavos.—Con él fué á África, á Crimea y á Italia.—Aquel premio le fué dado por una acción gloriosa en el campo de batalla.—En la batalla de Magenta, Ana fué testigo de un hecho que exaltó su patriotismo.—Dos soldados austriacos se apoderaron de la bandera del regimiento de la dicha cantinera.—Ésta tenía un revolver y se sintió con brío para exponer su vida por rescatar la preciosa y querida insignia. Lánzase al punto contra los dos austriacos en medio de una recia lluvia de balas: logra matar uno; al otro lo deja vivo, pero tendido en el suelo con dos balazos, y vuelve triunfante agitando la bandera que acaba de rescatar.—Napoleon III la condecoró.—El Gobierno le pasa una módica pensión.—Eso es lo que le sirve para el pequeño comercio de legumbres.

Mr. Paul Perret acaba de publicar un libro en forma de novela, contra el proyecto del restablecimiento del divorcio en Francia.—Titúlase "Les demi-mariages."

Un caso ocurrió hace poco en Bourges.—Mlle. Luisa Saulnier, seducida con promesa de matrimonio, por Francisco Bertrand, se ve burlada por éste que hace sus preparativos para casarse con otra.—Espía al infiel y dispara tres tiros de revolver contra él, que le causan la muerte.—Ella huye á una selva: allí intenta quitarse la vida.—Dispara el revolver contra el pecho.—La herida es muy grave, pero Luisa se salva.

La acusada tiene una fisonomía bastante interesante.—Refiere las cosas con tal acento de sinceridad que conmueve á todos.—Sus lágrimas corren abundantemente.—Los sollozos le apagan muchas veces la voz.—El jurado pronuncia un veredicto de absolución. El público aplaude con júbilo.—Luisa

sale triunfante de la peligrosa prueba. Acaso el ejemplo del Jurado de Paris influyo en la decision.

El Concejo Municipal de Paris ha acordado últimamente el gasto de diez millones para la extension de la canalizacion de las aguas en las calles de la Capital.—No es mucho si se atiende á que ese ramo da una renta anual de nueve millones.—Cosa singular! el año de 1800 esa renta no alcanzaba más que á 385 francos.—El dato es oficial.

El Señor Don Severiano de Heredia, natural de Cuba, frances hoy por naturalizacion, ha tenido la honra de ser nombrado Presidente, en reemplazo de Victor Hugo, de la Sociedad filotécnica de Paris.

Otra Sociedad Filotécnica con el aditamento de *Latino Americana* existe tambien en Paris.—Ademas del cultivo de las ciencias y las letras, tiene otro objeto importante, el de crear y fomentar relaciones entre los individuos de la América latina.

El Teatro frances celebrará con solemnidad el 25 de este mes el 2º centenario de su fundacion.

Acaba de ser Juzgado en Paris, por hurto, Don Manuel Rodríguez de Salamanca, caballero de la Real Orden de Carlos III y de la Legion de honor. La cruz de ésta le fué dada por recomendacion de Thiers en premio de servicios que prestó en las ambulancias francesas en la guerra franco-prusiana. Fué acusado de robar binóculos, abanicos y sobretodos en los teatros.—Muchos hechos han sido comprobados hasta la evidencia.—El abogado Carraby, defensor de Don Manuel, alegó que éste roba por manía irresistible.—El Tribunal ha sido muy indulgente.—Ha condenado al reo á tres meses de prision.

Júpiter, el planeta gigante de nuestro sistema planetario [1,230 veces mayor que la tierra], es actualmente objeto de la atencion particular de los astrónomos.—Obsérvase en él un misterioso fenómeno: una gran mancha color de sangre.—Nunca, en ningun planeta se ha presentado un caso semejante.

ALFREDO HERRERA.

**SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.**

**Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.**

Setiembre 23	Termómetro centigrado.
7. a. m. 2 p. m. 9. p. m.	Término medio.
20,00 22,75 20,50	21,08

Viento: NE. 0. NE.

Estado de la atmósfera

Claro y osc. osc. Claro y osc.

Barometro: Término medio 26, 275

**SECCION DE AVISOS.**

AVISO.—La Caja de Descuentos de Alajuela pone á disposicion de los accionistas, un 25 0/0 del capital nominal.

Alajuela, Setiembre 23 de 1880.

MANUEL SANDOVAL.

Administrador.

3. v. 1. D.

EL HECTÓGRAFO Ó POLÍGRAFO.—Este aparato se vende en la Botica de Ulloa, esquina del Mercado, al precio de \$ 4. Se da la tinta, con que borrar la plancha y la instruccion para fabricar el aparato.

San José, Julio 26 de 1880.

**Al Público.**

La felicitacion del clero de esta Ciudad al Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo, publicada el 20 de los corrientes, no aparece firmada por el Presbítero Ramon I. Cabezas; y como dicho Señor fué uno de los que primero firmaron el original que fué presentado á Su Señoría Ilustrísima, me apresuro á manifestar al público por el *Diario Oficial*, que si tal firma no aparece fué por omision involuntaria del escribiente que tomo copia.

Alajuela, Setiembre 22 de 1880.

FRANCISCO PEREIRA.

ALQUILO Ó VENDO mi casa de habitacion contigua al Templo Protestante. Es cómoda para una familia pequeña.

PEDRO PEREZ ZELEDON.

San José, Setiembre 9 de 1880. 3. v. 3. D.

**A LOS PADRES DE FAMILIA.**

Las que suscriben en union de nuestra hermana política Doña Isabel Goyena de Fournier y contando con un competente profesor, hemos determinado abrir de nuevo el Liceo de "SANTA TERESA DE JESUS".—Interin se proporciona otro local, se hallará situado en la Calle del comercio N° 65, Oriente.

Horas de clase.—De 10 de la mañana á 3 de la tarde.

Asignaturas.—Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática, Religion, Geografía, Historia, y labores.

PRECIOS.—Por todas las asignaturas \$ 3 mensuales.—Por solo Labores \$ 2.

CATALINA J. FOURNIER.

ELISA J. FOURNIER.

San José, Setiembre 14 1880. 12. v. 3.

**EN LA BARBERÍA "LOS TRES AMIGOS"**

Se venden sumamente baratos dos sillones de barbería.—Tambien se han recibido recientemente navajas de Günther, de una, de dos y de seis en estuche.

Siendo muchos los encargos que de estas justamente acreditadas navajas se han hecho á esta Barbería, hemos creído necesario publicar el presente, á fin de que ocurran á recoger los encargos.

San José, Setiembre 17 de 1880.

El que suscribe ha trasladado su despacho de Abogado, á la casa que actualmente habita, Calle del Seminario, número 10, Oeste.

San José, 16 de Setiembre de 1880. 3. v. 3

RAFAEL MACHADO.

SE ALQUILAN la casa y el local conocidos con el antiguo nombre CABALLERIZA DE GUADALUPE QUESADA situados en la Calle del Paso de la Vaca.—Para pormenores pueden verse con Don Jesus Artavia.

San José, Setiembre 20 de 1880. 1. v. 3

HARINA FRESCA de 1ª clase á precios sumamente reducidos venden

PEDRO MANAU & Cª

San José, Agosto 20 de 1880. 26. v. 17

AVISO.—Se convoca á los miembros de la Sociedad Española de Beneficencia á una reunion general que tendrá lugar á las doce del Domingo 26 del corriente, en la casa que pertenece á la Sociedad.

El Secretario

M. MORENO.

San José, Setiembre 16 de 1880. 1. v. 1.

**Juan J. Madriz.**

DOCTOR EN CIRUJÍA DENTAL DE LA FACULTAD DE FILADELFIA.

AVISA á sus pacientes y al público en general que se ausenta de la República dentro de tres meses, cuyo tiempo lo dedicará exclusivamente al servicio de las personas que tengan á bien ocuparlo profesionalmente. Oficina Calle de la Merced N° 7.

AVISO.—Se compra Yuca sazona en cantidades considerables; las personas que quieran hacer contratos pueden dirigirse para precio y condiciones á la ferreteria de Gms. Bradway; Calle del Comercio N° 4 Oeste; ó al que suscribe, Calle de la Fábrica, N° 7, Oeste.

JOSÉ J. SANCHEZ.

San José, Setiembre 8 de 1880. v. 6. 7. d

**MOVIMIENTO DE CORREOS EN EL MES DE SETIEMBRE**

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
Liberia y Bagaces.....	Lúnes y Juéves	2 p. m.	Lúnes y Juéves.	10 a. m.
Nicoya y Santa Cruz.....	Sábado.....	2 " "	Mártes.....	10 " "
Puntarénas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Aténas. y San Ramon.....	Dias festivos... Lúnes á Viérnes	1 " " 2 " "	Dias festivos... Lúnes á Viérnes	10 1/2 " " 10 " "
Grecia.....	Sábados.....	2 " "	Sábados.....	8 1/2 " "
Alajuela, Heredia.....	Dias pares... Dias festivos... Lúnes á Viérnes	2 " " 10 1/2 a. m. 6 1/2 " " y 2 p. m.	Dias impares... Dias festivos... Lúnes á Viérnes	10 " " 3 1/2 p. m. 10 a. m. y 6 " "
Union y Cartago.....	Sábados.....	2 " "	Sábados.....	8 1/2 " " 6 1/2 " "
Limon.....	Miércoles.....	2 " "	Jués.....	10 a. m.
Térraba y Boruca.....	Dia 12.....	12 m.	Dia 10.....	12 m.
Aserrí y carrera.....	Lúnes y Juéves.	10 1/2 a. m.	Lúnes y Juéves.	10 a. m.
San Isidro y carrera.....	" " " "	10 1/2 " "	" " " "	10 " "
Paraiso y Orosi.....	Lúnes y Juéves.	6 1/2 " "	Mártes y Viérnes	10 " "
San Isidro y Santa Bárbara.....	Mártes y Viérnes	6 1/2 " "	Miércoles y Sábado	6 p. m.
Santo Domingo y Barba.....	Lúnes á Viérnes	6 1/2 " "	Lúnes á Viérnes	6 " "
Golfo Dulce.....	Sábado.....	2 p. m.	Sábado.....	6 1/2 " "
Pariscal.....	Dia 11.....	2 " "	Del 7 al 9.	10 a. m.
	Miércoles.....	6 " "	Mártes.....	10 " "
América del Sur } EE. UU. de A- } Vía Panamá } 10, 16 y 25. } 2 p. m. } 13 y 3 de Oebre } Indeterminadas.				
mérica, Antillas } S Europa..... } Vía Limon. } 11. } 2 " " } 4 } Indeterminadas.				
alvador Guatemala } Méjico > California..... } 28. } 2 " " } 29 } Indeterminadas.				
EE. de Centro América..... } 10 y 30. } 2 " " } Juéves. } 10 a. m.				
Nicaragua, vía Liberia..... } Juéves. } 2 " " }				

El Despacho estará abierto: de 6 1/2 á 9 a. m., de 10 1/2 á 2 p. m. y de 5 1/2 á 6 1/2 p. m. diariamente.—Los dias festivos: de 11 a. m. á 1 p. m. y de 3 1/2 á 4 p. m.

El DESPACHO DE CERTIFICADOS estará abierto de 11 a. m. á 1 p. m. diariamente.

Administracion General de Correos.—San José, Setiembre 1º de 1880.

**ITINERARIO**

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de Setiembre de 1880.

Dias.	Fechas.	Sale de Puntarenas.	Llega al Bebedero.	Regresa á Puntarenas.
Viérnes.	3	9 a. m.	4 p. m.	12 m. del 4
Mártes.	7	10 " "	5 " "	1 p. m. " 8
Viérnes.	10	1 p. " "	8 " "	4 " " " 11
Mártes.	14	2 " " "	9 " "	5 a " " 15
Viérnes.	17	9 a " "	4 " "	12 " " " 18
Mártes.	21	11 " " "	6 " "	2 p. " " 22
Viérnes.	24	1 p " "	8 " "	4 " " " 25
Mártes.	28	4 " " "	del 29 11 a. "	7 " " " 29 Stbre.

Administracion de Correos.—Puntarénas, Setiembre 1º de 1880.

**ITINERARIO**

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de Setiembre de 1880.

Dias.	Fech.	Sale de Puntarenas.	Llega al Tendal.	Regresa á Puntarenas.
Domingo.	5	10 a. m. el	5 p. m.	8 p. m. del 6
"	12	1 p. " "	8 " "	3 " " " 13
"	19	10 a. " "	5 " "	8 " " " 20
"	26	1 p " "	8 " "	3 " " " 27

Administracion de Correos.—Puntarénas, Setiembre 1º de 1880.

**HOTEL Y RESTAURANTE**

DEL

**GLOBO**

PROPIETARIO

**E. WILY.**